



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236

Cercado de Lima

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente documento el Contrato de arrendamiento que celebran, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, en adelante **EL IPD**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232, 234 y 236, Lima, representado por su Presidente, Sr. Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, y, de la otra parte la FEDERACION PERUANA DE VOLEIBOL, en adelante **LA FEDERACIÓN**, con RUC N° 20502847784, con domicilio en Av. Horacio Urteaga N° 2011 Jesús María, , representada por su Presidente, Sr. Juan Del Valle Castro Romero, identificado con DNI N° 06598757, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL IPD tiene en administración directa el predio “Coliseo Eduardo Dibós Dammert”, ubicado en la intersección de la Av. Aviación y Av. Angamos Este, en el distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, cuyo derecho real se encuentra registrado en la Ficha N° 390639 del Registro de Predios de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en arrendamiento a LA FEDERACIÓN las instalaciones del referido Coliseo para que lo destine a la realización del evento deportivo denominado “COPA LATINA 2012”, con la participación de los Seleccionados de Cuba, Chile, República Dominicana y Perú, a llevarse a cabo del 30 de marzo al 02 de abril de 2012 en el horario comprendido desde las 08.00 hasta las 22.00 horas respectivamente.

TERCERA: PAGO POR OTROS CONCEPTOS

LA FEDERACION se compromete a pagar los siguientes conceptos:

- Mantenimiento: S/.1,000.00 más IGV por fecha, haciendo un total por las 03 fechas de S/.3,540.00 incluido IGV, a la suscripción del Contrato,
- Energía Eléctrica: S/.175.00 más IGV por hora de consumo de alumbrado, cuyo consumo y pago será coordinado con la administración del Coliseo, siendo la única constancia de cancelación la Factura expedida por la Tesorería del IPD.

LA FEDERACIÓN en coordinación con la Administración del Coliseo Eduardo Dibós Dammert presentará a la Unidad de Comercialización la relación de las personas que prestarán apoyo durante el desarrollo del evento, la misma que deberá ser presentada con 48 horas de anticipación a la realización de dicho evento.

CUARTA: DISTRIBUCIÓN DE PALCOS

LA FEDERACIÓN declara y deja constancia que deberá entregar al IPD por fecha las siguientes entradas:

- 40 entradas para Palco del Coliseo
- 22 entradas de tribuna

QUINTA: SEGURIDAD

LA FEDERACIÓN adoptará las medidas necesarias para asegurar el orden público tanto en el exterior como en el interior del Coliseo, durante la actividad deportiva a que se refiere la Cláusula Segunda; obligándose, para ello, a gestionar y obtener con la debida anticipación el auxilio de la Policía Nacional, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27276, Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos de Gran Concentración de Personas.

Asimismo, LA FEDERACIÓN se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después del evento, así como dejar libre los pasadizos corredores, vías de acceso y salidas





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236

Cercado de Lima

para el libre tránsito del público, como también a exigir que el maestro de ceremonias, locutor y/o narrador, haga conocer al público asistente las zonas de seguridad y ubicación de las puertas de evacuación.

SEXTA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

LA FEDERACIÓN asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños materiales y personales que pudieran producirse dentro de las instalaciones del Coliseo, quedando en todo caso, EL IPD exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir como consecuencia de la realización del evento deportivo, en aplicación del artículo 1683° del Código Civil.

SÉPTIMA: AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES

LA FEDERACIÓN adoptará las medidas necesarias para la instalación de un servicio médico asistencial de emergencia para auxiliar a los asistentes al evento que lo requirieran y/o cuando fuere necesario.

OCTAVA: INGRESO DE AMBULANTES

EL IPD se reserva el derecho de acceder o no el ingreso de vendedores ambulantes al Coliseo durante la realización del evento.

NOVENA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

LA FEDERACIÓN queda prohibida de expender bebidas alcohólicas al interior del Coliseo durante la realización del evento.

DÉCIMA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

LA FEDERACIÓN se obliga a obtener previamente a la realización del evento las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales, de INDECI, así como la autorización y pagos correspondientes a APDAYC, ANAIE y UNIMPRO. Las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas mediante una copia al administrador del Coliseo Eduardo Dibós Dammert, dos (2) días antes de la realización del evento, caso contrario no se permitirá la realización del evento.

DÉCIMO PRIMERA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

LA FEDERACIÓN queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica para caso de emergencia; así como de un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

DÉCIMO SEGUNDA: PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO

LA FEDERACIÓN queda prohibida de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda, salvo con autorización concedida por EL IPD.

DÉCIMO TERCERA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

LA FEDERACIÓN devolverá el Coliseo Eduardo Dibós Dammert a EL IPD en las mismas condiciones que lo recibe, no pudiendo hacer modificaciones que afecten su estructura, ornato, instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo del evento pactado, por lo que, en caso de incumplimiento, queda sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

EL IPD y LA FEDERACIÓN harán un inventario de los bienes muebles existentes en las instalaciones del Coliseo, verificando al día siguiente de la culminación del evento, la conformidad de dicho inventario, sentando para ello el Acta respectiva.

DÉCIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.



Handwritten signature





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236

Cercado de Lima

- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes.



DÉCIMO QUINTA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del acuerdo, control, ejecución y cumplimiento del presente contrato, por parte del IPD, corresponde a la Dirección Nacional de Deporte Afiliados. Se remitirá copia del contrato al administrador del Coliseo Eduardo Dibós Dammert, a la Unidad de Logística y a la Unidad de Comercialización.

DÉCIMO SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

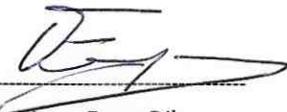
En caso de controversia que no pueda resolverse armoniosamente entre las partes, éstas se someten a la decisión de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima.

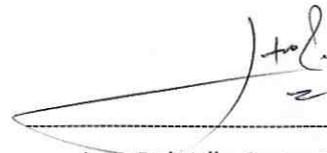
En señal de conformidad, los contratantes proceden a suscribir el presente Contrato, en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte, en Lima a los *29 días del mes de Marzo 2012*

EL IPD

LA FEDERACION




 Francisco Juan Boza Dibos
 Presidente


 Juan Del Valle Castro Romero
 Presidente

